

RESOLUCIÓN N° 033 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES DE LAS TARIFAS DE PARQUEADERO Y GRÚAS PARA LA VIGENCIA 2022.

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 3, 125, PARAGRAFO 2° DEL ARTICULO 127 DE LA LEY 769 DEL 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, ARTÍCULO 49 DE LA LEY 1955 DE 2019

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010 determina quienes son las autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: ... Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital ...".

Que la citada Ley dispone en su artículo 125: **"INMOVILIZACIÓN.** La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción. ...".

Que el Parágrafo 2° del artículo 127 de la mencionada normatividad preceptúa: "Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros de los servicios de grúas y parqueaderos serán los que determine la autoridad de tránsito local".

Que mediante la Resolución No. 016 de 2021, el Instituto de Tránsito del Atlántico determinó el ajuste el valor de las tarifas por servicio de grúas y de parqueaderos de acuerdo con el valor de la UVT vigente en el año anterior.

Que la Ley 1955 de 2019, en su artículo 49 establece: **"ARTÍCULO 49. CÁLCULO DE VALORES EN UVT.** A partir del 1 de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente.

PARÁGRAFO. Los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, que se encuentren ejecutoriados con anterioridad al 1 de enero de 2020 se mantendrán determinados en smmlv".

En virtud que las inmovilizaciones se llevan a cabo en las principales vías del departamento y el traslado de los vehículos a los parqueaderos autorizados conllevan recorridos promedio de 50, 60 y más kilómetros, se hace necesario actualizar y ajustar los valores en UVT de las tarifas de parqueaderos y grúas.

RESOLUCIÓN N° 033 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES DE LAS TARIFAS DE PARQUEADERO Y GRÚAS PARA LA VIGENCIA 2022.

Que, en aplicación con lo dispuesto en el artículo legal antes enunciado, las tarifas fijadas de los servicios de parqueaderos y grúas determinadas desde el año 2022, equivalen en UVT, así:

SERVICIO DE PARQUEADERO	
CATEGORÍA VEHICULAR	EQUIVALENCIA EN UVT
1	0.12
2	0.30
3	0.60
4	0.89
5	1.19

SERVICIO DE GRÚA	
CATEGORÍA VEHICULAR	EQUIVALENCIA EN UVT
1	1.19
2	2.98
3	5.95
4	8.93
5	11.90

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional (DIAN) a través de la Resolución 000140 de noviembre 25 de 2021, fijó la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año 2022 en treinta y ocho mil cuatro pesos (\$38.004).

Que, dadas las anteriores circunstancias, el ajuste de los valores de las tarifas por concepto de los servicios de grúas y parqueaderos en atención de las inmovilizaciones por infracciones a las normas de tránsito, en la vigencia fiscal 2022 en vías del Departamento del Atlántico deberá adecuarse conforme lo determina el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución 000140 de noviembre 25 de 2021 antes enunciada.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la directora del Instituto de Tránsito del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Reajustar para el año 2022 las tarifas de grúas y parqueaderos determinadas en la Resolución No. 016 de 2021, expedida por la directora del Instituto de Tránsito del Atlántico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución 000140 de 25 de noviembre de 2021 expedida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional (DIAN).

RESOLUCIÓN N° 033 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES DE LAS TARIFAS DE PARQUEADERO Y GRÚAS PARA LA VIGENCIA 2022.

ARTÍCULO 2°. Determinar y actualizar los valores por concepto de tarifas por servicio de grúas y parqueaderos calculados en unidad de Valor tributario (UVT), y para su liquidación deberá tenerse en cuenta el valor de la UVT establecido para la vigencia 2022 conforme lo dispone el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019.

PARÁGRAFO: La tarifa fijada deberá aproximarse a la unidad más cercana, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional y Departamental, de acuerdo con la tabla que a continuación se describe:

TARIFAS DE PARQUEADERO			
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	TARIFAS UVT	TARIFA
		\$38,004	2022
1	BICICLETAS	0.12	\$4,560
2	CARRETILLAS, CICLO TAXI, MOTOCARRO, MOTOCICLETA	0.30	\$11,401
3	AUTOMOVIL, CAMIONETA, CAMPERO, CUATRIMOTO, VAN, AMBULANCIA, MINIVAN	0.60	\$22,802
4	MICRO, MICROBUS	0.89	\$33,824
5	BUS, BUSETA, CAMIÓN, TRACTO CAMIÓN, VOLQUETA, TRACTOMULA, DOBLE TROQUE, MAQUINARIA AGRICOLA, MONTACARGAS	1.19	\$45,225

TARIFAS DE GRÚA			
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	TARIFAS UVT	TARIFA
		\$38,004	2022
1	BICICLETAS	1.19	\$45,225
2	CARRETILLAS, CICLO TAXI, MOTOCARRO, MOTOCICLETA	2.98	\$113,252
3	AUTOMOVIL, CAMIONETA, CAMPERO, CUATRIMOTO, VAN, AMBULANCIA, MINIVAN	5.95	\$226,124
4	MICRO, MICROBUS	8.93	\$339,376
5	BUS, BUSETA, CAMIÓN, TRACTO CAMIÓN, VOLQUETA, TRACTOMULA, DOBLE TROQUE, MAQUINARIA AGRICOLA, MONTACARGAS	11.90	\$452,248

RESOLUCIÓN N° 033 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES DE LAS TARIFAS DE PARQUEADERO Y GRÚAS PARA LA VIGENCIA 2022.

ARTÍCULO 3°: Las anteriores tarifas por concepto de servicios de parqueaderos y grúas se cobrarán a partir de la vigencia fiscal 2022, y serán incrementadas anualmente teniendo en cuenta el valor de la UVT para la vigencia inmediatamente posterior.

Dada en Barranquilla D.E.I.P., a los Diecisiete (17) días del mes de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SUSANA MERCEDES CADAVID BARROSPAÉZ
DIRECTORA

Proyectó: Gabriel González Trespalacios – Asesor Contratista 

Revisó: Carmen Hernández García – Jefe de Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Javier Visbal Martínez – Subdirector Operativo 